



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 14 de mayo de 2015.

VISTO la Resolución N° 3345/2014 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación del alumno Daniel Matías ARRARÁS, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno no dio cumplimiento a lo establecido en el punto 1.5.4 de la Ordenanza N° 1105, al concluir la carrera en un lapso mayor a los DOS (2) años, plazo máximo permitido en la mencionada ordenanza.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 13 de mayo de 2015, aconsejó refrendar la Resolución N° 3345/2014 de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:





Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 3345/2014 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires y convalidar la aprobación de la totalidad de la currícula de la carrera en un plazo mayor a los DOS (2) años, eximiéndolo de lo dispuesto en el punto 1.5.4 de la Ordenanza N° 1105, al alumno Daniel Matías ARRARÁS, Legajo N° 142458, de la carrera Especialización en Ergonomía.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 917/2015

UTN
mel



  
Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

  
A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior